

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF.EXP.EIO.GUA.14950-2018/DESC

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, trece de mayo de dos mil veinte. Tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, iniciado de oficio en base a hechos conocidos por personal de esta Institución, relacionados con la presunta violación del Derecho Humano a la alimentación de la población guatemalteca, por parte de las autoridades de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria. -----

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

Según los hechos denunciados, durante la temporada de fin de año la cantidad de productos alimenticios que ingresan al país de contrabando aumenta considerablemente; sin que se adopten las acciones necesarias para garantizar que todo producto que se comercialice nivel nacional cumpla con los estándares de calidad establecidos. -----

INVESTIGACIÓN

Dentro de la investigación realizada se solicitó informe circunstanciado al Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y al Director de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía con el fin de recabar mayores elementos de juicio y así fundamentar una conclusión. -----

ANTECEDENTES

El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho se realizó una reunión de trabajo en el Congreso de la República, la cual fue convocada por la Diputada Sofía Hernández, Presidenta de la Comisión de Salud, durante dicha reunión la licenciada Hernández mostró su preocupación por la cantidad de productos alimenticios de contrabando que ingresan al país y que no cumplen con los estándares de calidad establecido, razón por la que solicitó que se realizaran las verificaciones necesarias para evitar que continuara esa problemática. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del análisis de la denuncia y informes circunstanciados se logró establecer lo siguiente: -----

De los informes circunstanciados: -----

- a) En informe de fecha veintiocho de diciembre dos mil dieciocho signado por la Licenciada María Valeska Mogollón Robles, Intendentes de Aduanas Interina de la Superintendencia de Administración Tributaria, se indicó que según el Capítulo VIII del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, se establece la creación del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate de la Defraudación Fiscal y el Contrabando Aduaneros, el cual se encuentra presidido por la Superintendencia de Administración Tributaria y conformado por el Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Ministerio de Economía como miembros; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de la Defensa Nacional como invitados permanentes y la Cámara de Industria de Guatemala como invitado especial. Dicho Consejo Interinstitucional cuenta con un órgano técnico-operativo coordinado por la referida Superintendencia, siendo este la Comisión Interinstitucional Contra el Contrabando y la Defraudación Aduanera, la cual se



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

encarga de consolidar y coordinar los esfuerzos y acciones de prevención y combate de la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, este mediante tres grupos de trabajo: Estudios y Estadísticas, Coordinación Público-Privada, ambos conformados por el sector público y sector privado y, el grupo de Intercambio de Información y Planificación de Operaciones que por su naturaleza se encuentra integrado únicamente por el sector privado. Agregaron que como acciones relevantes de enero a noviembre del año dos mil dieciocho se realizaron doscientas cincuenta y cuatro acciones interinstitucionales que estuvieron comprendidas en ciento veinticuatro operativos en carretera, cien allanamientos, un operativo de seguimiento en tránsitos, cinco operativos internacionales en el marco de la Organización Mundial de Aduanas, cuatro operativos binacionales con México, El Salvador y Honduras y veinte operativos en aduanas, lo cual se tradujo en la incautación de mercancías que ingresaron al país evadiendo los controles aduaneros por un valor de treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil novecientos diecisiete quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.34,162,917.34). Además, se informó que dentro de las mercancías con mayor índice de incautación a nivel nacional el porcentaje más alto (52%) lo ocuparon las bebidas carbonatadas, bebidas alcohólicas, cemento, frituras, aceite, detergentes, lácteos, entre otras. También se indicó que la Superintendencia de Administración Tributaria es el ente rector que ejerce la política de combate al contrabando y defraudación aduanera y tributaria, lo que se lleva a cabo mediante la coordinación interinstitucional en el cual participan los Ministerios, entidades del Estado y representantes del sector privado organizado, quienes en forma conjunta ejercen las acciones antes mencionadas. En virtud de lo anterior, es necesario considerar que los ejes de la Política Nacional de Prevención y Combate de la Defraudación y el Contrabando Aduaneros dos mil dieciocho al dos mil veintiocho son, la prevención y el combate a la defraudación y contrabando aduaneros, así como, la transparencia y el fortalecimiento tributario del Estado de Guatemala, el objetivo principal es fortalecer las distintas acciones interinstitucionales que tienen como resultado el combate contra estos ilícitos, los cuales ponen en riesgo la salud de la población y favorecen el debilitamiento institucional mediante el incumplimiento del pago de tributos. -----

- b) En informe de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve firmado por el licenciado Alejandro Pereira, Director de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, se indicó literalmente que el Departamento de Verificación y Vigilancia de esa dependencia estatal participaba en la Comisión Nacional contra el Contrabando, juntamente con las Cámaras y otras dependencias; sin embargo, esa Dirección no ha sido tomada en cuenta en las actividades que realiza la referida Comisión, motivo por el cual no se ha podido verificar las aduanas del país, pues la Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 6-2003 solo faculta territorio nacional, al momento de ingresar productos al territorio nacional no existe relación entre proveedor y consumidor, pues no hay venta de producto o adquisición de un servicio por el consumidor y/o usuario. -----

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Del informe de ampliación: -----

En informe de fecha dos de julio de dos mil diecinueve firmado por la Licenciada María Valeska Mogollón Robles, Intendentes de Aduanas Interina de la Superintendencia de Administración Tributaria, se informó que de enero a mayo de dos mil diecinueve el Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y el Contrabando Aduaneros (que preside esa Superintendencia) ha implementado doscientas trece acciones interinstitucionales divididas de la siguiente manera: i) setenta y seis operativos en carretera; ii) ciento doce allanamientos; iii) un operativo regional (Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras; iv) un operativo binacional con México; v) siete operativos en aduanas, y vi) dieciséis inspecciones en comercios. Dichas acciones han permitido incautar mercancías que han ingresado al país evadiendo los controles aduaneros por un valor de nueve millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q.9,676,238.95), de lo cual catorce punto dos por ciento (14.2%) corresponde a productos alimenticios, siendo incautadas con mayor frecuencia las fórmulas alimenticias para lactantes y adultos, leche en polvo, huevos, fruta, verdura, yogurt, maíz amarillo, café, bebidas gaseosas, mayonesa y sardinas enlatadas. -----

CONSIDERANDO

El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Según el artículo 14 literal f) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos es una de sus atribuciones: "[r]ecibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones de los Derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica". -----

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el "[e]l Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Para el efecto, la Constitución reconoce como deberes del Estado, según lo establecido en el artículo 2, "[...] garantizarle a los habitantes de la República la vida, la integridad, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." -----

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 96 establece que el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas; además, en el inciso i) del artículo 119 del mismo cuerpo legal, está regulado que una de las obligaciones fundamentales del Estado es la defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos. -----



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

CONSIDERANDO

De acuerdo a los compromisos adquiridos por el Estado, con la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Guatemala debe cumplir, con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de Derechos Humanos, de respetar los derechos y libertades de todas las personas y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación alguna, así como de adoptar disposiciones de derecho interno para la garantía de dichos derechos. -----

CONSIDERANDO

Del análisis del expediente se logró establecer que el Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y el Contrabando Aduaneros (que preside la Superintendencia de Administración Tributaria) ha realizado múltiples acciones encaminadas a la prevención y el combate a la defraudación y contrabando aduaneros, así como, la transparencia y el fortalecimiento tributario del Estado de Guatemala, con el objetivo principal de fortalecer las distintas acciones interinstitucionales para el combate de dichos ilícitos, los cuales ponen en riesgo la salud de la población y favorecen el debilitamiento institucional mediante el incumplimiento del pago de tributos. -----

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos en conciencia y sobre la base de lo considerado, las leyes citadas, las funciones y atribuciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República. -----

RESUELVE

- I. RECOMENDAR**, al Superintendente de Administración Tributaria -SAT-, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que por medio del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y el Contrabando Aduaneros, se fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir y combatir la defraudación y contrabando aduaneros, con el objeto de garantizar que todo producto que se comercialice dentro del territorio nacional cumpla con los estándares de calidad necesarios para ser consumidos y/o utilizados sin ningún tipo de riesgo para la población; además, vele porque todas las entidades, dependencias e instituciones que conforman ese consejo, sean partícipes y puedan brindar su apoyo logístico en dichas acciones, principalmente la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- toda vez que su naturaleza es la promoción, divulgación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- II.** Dar seguimiento a la presente resolución. **III.** Notifíquese y en su oportunidad archívese. -----



Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

